

El Sr. BENAVIDES: Yo quisiera, señores, que este ligero incidente quedase terminado por las palabras que va á pronunciar la comision por mi boca. Yo quisiera que el Sr. Nocedal por su parte y el Sr. Ferreira Caamaño por la suya trataran de que esto concluyese, porque á lo que yo veo no puede haber mas que una mala inteligencia. Yo, señores, deseo que el Sr. Nocedal concluya su discurso contestando al Sr. Ferreira Caamaño.

Señores, la comision de actas no es ningun tribunal: diciendo esto la comision dice al Sr. Ferreira Caamaño que no ha podido presentarse S. S. en ella como reo. Yo no sé si el Sr. Nocedal, mi amigo, ha pronunciado la palabra reo. (Varios Sres. Diputados: Acusado, acusado.)

Yo recomiendo á todos la calma, porque este es el modo de terminar las contiendas entre hermanos, que tales deben ser considerados los Diputados de la nacion. Digo, señores, que la comision de actas no es ningun tribunal; no siendo ningun tribunal no puede acudir nadie á sus sesiones como reo ni como acusado: con decir que la comision de actas no tiene derecho de residenciar era lo suficiente para que el señor Ferreira Caamaño hubiera podido conocer que en ese sentido no podia haber hablado el Sr. Nocedal.

El Sr. Ferreira Caamaño, aunque individuo de la comision de actas, no puede tener el carácter de juez en las de Monforte, porque mucho antes de venir S. S. á la comision habia ya estado su dictámen. De aqui ha venido la equivocacion del Sr. Caamaño.

No es tampoco como acusado como debe presentarse el Sr. Ferreira Caamaño, no, en la comision; el Sr. Caamaño me indicó antes que se principiase la discusion de las actas de Monforte que queria asistir á los debates de la comision. Yo no encontré dificultad en ello; sin embargo esto no lo consulté con mis compañeros, porque el reglamento previene que todos los Sres. Diputados que quieran puedan asistir á los debates de cualquiera comision, no pudiendo tomar parte en ellos; pero el Sr. Ferreira Caamaño queria hablar, queria ser oido, creo que no me desmentirá; S. S. dijo que queria asistir para ser oido y hablar en esos debates.

Habiendo la comision de actas examinado los expedientes de las de Monforte, y visto que podian resultar algunos cargos contra el jefe político de Lugo, porque habia ciertas papeletas en las cuales aparecia que el gobierno político habia tomado mas parte en la eleccion de la que cumple tomar á la autoridad gubernativa, no digo que esto sea verdad, todos los individuos de la comision dijeron que presentándose el Sr. Ferreira Caamaño podria responder á aquellos cargos y desvanecerlos. Véase pues cómo el Sr. Nocedal tenia razon en la esencia de lo que decia, y cómo el Sr. Ferreira ha podido asistir á la comision para desvanecer esos cargos sin comparecer para esto como acusado.

Yo suplico al Sr. Nocedal que con esta explicacion que ha dado la comision por mi boca, y que le deja en el lugar que le corresponde, al mismo tiempo que declara que el Sr. Ferreira no pudo comparecer como acusado ante quien no tiene jurisdiccion, se den ambos por satisfechos y siga adelante el debate.

El Sr. Vicepresidente SARTORIUS: Si el Sr. Nocedal quiere continuar su discurso puede hacerlo.

El Sr. FERREIRA CAAMAÑO: Si el Sr. Nocedal retira la palabra de que fui llamado como acusado, yo retiro tambien la palabra de que es falso.

El Sr. NOCEDAL: El Sr. Nocedal no puede retirar ninguna de las palabras que ha dicho, porque no han sido injuriosas ni ofensivas; por lo mismo no tengo nada que retirar. Como la palabra *falsedad*, como el decir *eso es falso*, no es una cosa parlamentaria, sino que es de injuria, eso es lo que debe retirarse. Si el Sr. Ferreira Caamaño cree que no está en el caso de retirar sus palabras, el Congreso, habiendo oido las mías, las del Sr. Caamaño y las de la comision, decidirá. El Sr. Benavides ha querido probar mi veracidad, pero sin romper con el Sr. Ferreira.

Es pues cierto que yo no he dicho que la comision lo acusase, sino que pesaba sobre S. S. una acusacion que podria ser infundada, pero de la cual aparece que el jefe político que puso su sello fue el señor Ferreira; por esa razon quise la comision oírle, para que desvaneciese una acusacion, no que la comision le hacia, sino que le habian hecho otros individuos anteriormente.

El Sr. FERREIRA: Si el Sr. Nocedal no ha querido decir que yo comparecer como acusado, en ese caso, señores, yo digo que el hecho citado es inexacto.

El Sr. CALVO RUBIO: Pido que se lea el art. 52 del reglamento, y leído que sea pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. Vicepresidente SARTORIUS: En este momento lo está V. S. quebrantando, porque nadie le ha dado la palabra. Lea V. S., Sr. Secretario, el art. 52 del reglamento. (Lo leyó.)

El Sr. FERREIRA: Para evitar cuestiones y poner tranquilo al Sr. Nocedal, quisiera que S. S. explicase mas la idea.

El Sr. Vicepresidente SARTORIUS: No perdamos mas tiempo, Sr. Ferreira. Y ruego á V. S., puesto que el Sr. Nocedal ha manifestado que no le injurió, se sirva retirar la palabra *falso*.

El Sr. FERREIRA: A eso voy. Cuando oí hablar al Sr. Nocedal con la acritud que creí lo verificaba, no quise decir cuando dije en el acto que era falso, que S. S. era un falsario; lo que queria decir es que era inexacto, que no era cierto el hecho que expresaba S. S.

El Sr. Vicepresidente SARTORIUS: Ahora suplico al Sr. Nocedal que se sirva continuar su discurso, puesto que el Sr. Ferreira ha explicado sus palabras.

El Sr. NOCEDAL: Voy á hacerlo, puesto que queda retirada la palabra injuriosa que me ofendia.

Señores, cuando interrumpí mi discurso, habia probado con las mismas palabras del Sr. Ferreira que la mesa interina habia sido mal formada. Pero todavia hay otra falta mas grave, y consiste en que, á pesar de la garantia que la ley electoral da al elector cuando desconfia del escrutinio, cuando piden los electores que se les deje hacer un recuento; es decir, confrontar los votos puestos por la mesa con el número de votantes, aquí no se les permitió.

Otra falta grave se cometió por un individuo de la mesa, que es que cogió las papeletas y las sacó de aquel sitio, no quemándolas en el acto de concluir, como la ley previene, á presencia del público. Este hecho dice contra la eleccion de la mesa, y la eleccion de la mesa contra la eleccion del Diputado.

Por último, señores, unas actas sobre las que se dan cuatro dictámenes no pueden ser buenas, y es imposible que sean aprobadas por el Congreso. Y cuidado, señores, que en ningun dictámen se propone la aprobacion; y el que no propone su anulacion es porque quiere que se averigüen ciertos hechos. Yo creo, señores, que lo mas conveniente es desear el acta de Monforte, y no puedo menos de esperar lo así de la justificacion del Congreso.

El Sr. Ferreira rectificó brevemente.

Considerándose el asunto suficientemente discutido, se puso á votacion el voto particular del Sr. Nocedal, y fue aprobado.

Proclamada ya la votacion, dijo

El Sr. FERREIRA: Pido que sea nominal la votacion.

El Sr. LACALLE: Que sea nominal, que sea nominal.

El Sr. PRESIDENTE: Ya está publicada la votacion.

El Sr. FERREIRA: Es que yo ya la habia pedido.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ferreira y el Sr. Lacalle han pedido que sea la votacion nominal; pero dos señores no bastan, es preciso que sean siete con arreglo al reglamento, y como no los hubo, se publicó la votacion.

El Sr. FERREIRA: Sr. Presidente, pedimos que fuese nominal en el momento de preguntarse si se aprobaba.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra, Sr. Ferreira: despues de publicada la votacion ordinaria no há lugar á la nominal.

Yo creo, señores, que por lo avanzado de la hora, y por no hallarse presentes los Sres. Ministros, no se puede pasar á la discusion del párrafo 4.º del proyecto de contestacion.

Orden del dia para el lunes: continuacion de la discusion por párrafos al proyecto de contestacion al discurso de la corona. Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante una plaza de agregado en la facultad de medicina de la universidad de Valencia, dotada con 6000 reales anuales.

Los que aspiren á obtener este destino formarán su solicitud acompañada del título de regente de primera clase en la facultad de medicina y de los documentos que justifiquen su carrera, servicios y méritos, y la presentarán á esta direccion antes del dia 4 de Mayo próximo, á fin de que pueda proveerse en la forma que disponen los arts. 195 y 194 del reglamento.

Madrid 4 de Marzo de 1847.—El director general, Antonio Gil de Zárate.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 31 del corriente á las doce de su mañana en la sala en que celebraba las subastas la direccion general de Caminos, casa de Correos, para los primeros remates del arrendamiento por dos años de los portazgos de Alcorcon, con su intervencion de Móstoles, en la cantidad de 180,000 rs. vn.: Navacerrada en 55,541 rs.

En el mismo dia, sitio y hora, y en la ciudad de Cuenca ante el Sr. gefe político tendrá lugar el primer remate del portazgo de la Mota del Cuervo, con su intervencion de Pedroñeras, en la cantidad de 94,100 rs. vn.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la expresada sala de subastas. 1

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real decreto admitiendo á D. Manuel de Zúñiga la renuncia que ha hecho del cargo de subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia. (Núm. 4528.)

Otro nombrando subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia á D. Ventura Gonzalez Romero. (Id.)

Otro nombrando á D. Joaquin Francisco Pacheco fiscal del tribunal supremo de Justicia. (Id.)

Otro disponiendo que el Ministro de Gracia y Justicia D. Juan Bravo Murillo conserve la presidencia de la comision de códigos, y nombrando vicepresidente de la misma á D. Florencio García Goyena, individuo de la misma comision. (Id.)

Otro nombrando á D. Manuel Ortiz de Zúñiga y á D. Manuel García Gallardo vocales de la comision de códigos, en lugar de D. Manuel de Seijas Lozano y D. Juan Bravo Murrillo, Ministros actuales de Gobernacion y Gracia y Justicia. (Id.)

Real orden determinando que en las vacantes de las dependencias del ramo de correos tengan participacion sus cesantes. (Núm. 4529.)

Circular en la que se previene á los rectores de las universidades que en los informes que acompañan á las actas de oposicion respecto de las personas que propongan para la provision de cátedras, se abstengan de hacerlo en lo relativo á sus opiniones políticas. (Núm. 4530.)

Real decreto relevando á D. Pedro María Fernandez Villaverde del cargo de subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula. (Núm. 4532.)

Otro nombrando subsecretario del mismo ministerio á D. Nicomedes Pastor Diaz. (Id.)

Circular encargando al jefe político de Málaga manifieste á los pueblos de su provincia que la expedicion proyectada contra la República del Ecuador por el general Flores, lejos de obtener jamas el apoyo del Gobierno, fue por este deshecha tan luego como tuvo conocimiento de su existencia. (Id.)

Real decreto concediendo permiso á la Sra. Infanta de España Doña Luisa Teresa de Borbon para contraer matrimonio con D. José Osorio de Moscoso y Carvajal, conde de Trastámara, duque de Sessa. (Núm. 4533.)

Otro declarando que el negociado de la Gobernacion de Ultramar corresponda en lo sucesivo al de la Gobernacion de la Peninsula. (Id.)

Otro designando las atribuciones y los ramos en que debe entender el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. (Id.)

Circular aprobando el dictámen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el jefe político de Lérida y el juez de primera instancia de Sort sobre la cuestion promovida con motivo de la corta de madera que hizo Don Matías Grál en el monte de Cuberes. (Id.)

Otra recayendo igual aprobacion acerca de otro dictámen en el expediente de competencia promovido entre el jefe político de Granada y el juez de primera instancia de Guadix sobre haber sido amparado por el juez el marques de Cortés en la posesion del término de Graena y sus terrenos colindantes con los de Peza. (Id.)

Otra aprobando el parecer del propio Consejo en el expediente de competencia suscitado entre el gobierno político de Vizcaya y el juez de primera instancia de Marquina con motivo de la denuncia de nueva labor entablada por el administrador de D. Nicanor y D. Manuel Manso de Zúñiga contra los encargados del camino real en curso de ejecucion por Lequeitio. (Id.)

Real orden para que el jefe político de esta provincia proceda á instruir expediente, y oyendo al consejo provincial manifieste los medios que considere mas eficaces para que cese la carestía que sufre la capital en algunos artículos de primera necesidad. (Núm. 4534.)

Otra para que por la direccion general de Caminos se dicten con urgencia las providencias necesarias á fin de que diaria é instantáneamente se practiquen reconocimientos y se hagan las obras precisas en las carreteras generales y en todas las que tengan comunicacion con la corte. (Id.)

Otra accediendo á la solicitud promovida por D. Felipe Salvador y Aznar, solicitando se recomiende por el Gobierno para la enseñanza pública la obra que ha escrito, titulada *Manual de teneduría de libros por partida doble*. (Id.)

Real decreto relevando del despacho interino del ministerio de la Guerra al mariscal de campo D. Félix María Messina, subsecretario del mismo. (Núm. 4535.)

Real orden comunicando á los directores de Correos y Caminos lo resuelto por S. M. acerca de que la secretaria del despacho

y dependencias inmediatas del ministerio de la Gobernacion del Reino se trasladen á la casa de Correos. (Núm. 4536.)

Otra para que interinamente y hasta tanto que las Cortes aprueben un proyecto de ley sobre sociedades anónimas, suspenda el tribunal de Comercio conceder su autorizacion para otras de nueva creacion. (Id.)

Otra nombrando á D. Angel Villalobos agente industrial en las capitales de Inglaterra, Francia y Bélgica con el fin de que trasmita al Gobierno cuantos datos y noticias pueda adquirir sobre las mejoras y adelantos hechos y que se hagan sucesivamente en las ciencias y artes industriales. (Número 4537.)

Otra determinando que las Reales resoluciones por consulta del Consejo Real ó de sus secciones se comuniquen é inserten con la firma del Ministro de la Gobernacion del Reino, y que solo los traslados ó copias se autoricen por el subsecretario de dicho ministerio. (Id.)

Real decreto admitiendo al teniente general D. Manuel Pavía la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de la Guerra. (Núm. 4538.)

Otro nombrando para el desempeño de dicho cargo al teniente general de los ejércitos nacionales D. Marcelino Ordo. (Id.)

Otro nombrando á D. Alejandro Oliván Ministro de Marina. (Idem.)

Otro relevando á D. José Baldasano del encargo interino del despacho del ministerio de Marina. (Id.)

Circular insertando la Real orden por la cual S. M. se ha servido aprobar la instruccion para llevar á efecto el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, referente á la supresion de los impuestos conocidos con los nombres de servicio de Lanzas y media anata. (Núm. 4539.)

Otra para que á la mayor brevedad informen los gefes políticos acerca del estado de las últimas cosechas de cereales y demas frutos agrícolas en sus provincias y sobre los demas particulares que en la misma se contienen. (Núm. 4540.)

Real orden para que una comision especial, compuesta de los individuos que en ella se designan, revise el plan de estudios aprobado por el Real decreto de 17 de Setiembre y el reglamento de 22 de Octubre del mismo. (Id.)

Otra creando una comision para que diga si considera ser llegado el caso de que los recursos del Estado se apliquen mas directamente á las empresas de caminos de hierro de España. (Idem.)

Otra nombrando una comision con el fin de que examine, discuta y proponga el plan general de los puertos mercantes de la Peninsula. (Id.)

Otro permitiendo la importacion de las máquinas y aparatos para el alumbrado de gas, pagando los derechos que en la misma se estipulan. (Id.)

Real decreto aprobando la division propuesta en tres direcciones del ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. (Núm. 4542.)

Otro nombrando á D. Patricio de la Escosura subsecretario del ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. (Id.)

Otro nombrando á D. Antonio Gil de Zárate director general de instruccion pública en dicho ministerio. (Id.)

Otro nombrando director general de obras públicas á D. José García de Otero. (Id.)

Otro nombrando director de agricultura y comercio á D. Cristobal Bordiu. (Id.)

Otro admitiendo á D. Manuel Varela y Limia la renuncia del cargo de director general de Caminos, Canales y Puertos. (Id.)

Otro disponiendo que el Ministro que fuere de Comercio, Instruccion y Obras públicas sea en lo sucesivo jefe del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos. (Id.)

Otro estableciendo el sistema de los cambios de España con el extranjero. (Id.)

Real orden recomendando la adquisicion del Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España que publica en esta corte D. Pascual Madoz. (Id.)

Resumen de varios Reales decretos sobre nombramientos de oidores de la administracion pretorial de la Habana y de alcaldes mayores de la misma y Matanzas. (Núm. 4544.)

Real decreto determinando la reunion de los Bancos de San Fernando y de Isabel II en un solo Banco con la denominacion de Banco español de San Fernando. (Núm. 4543.)

Real orden dictando las obligaciones bajo las cuales D. Manuel Villota y Lavín se hace cargo de la cesion hecha en su favor por la mayoría de accionistas de la empresa de correos marítimos. (Id.)

Real decreto que contiene la planta de oficiales de secretaria con destino á cada direccion general en el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y nombrando los individuos que han de desempeñar dichas plazas. (Núm. 4549.)

Otro dando nueva organizacion á las Reales academias Española y de la Historia. (Núm. 4550.)

Otro creando en Madrid una academia Real de ciencias exactas, físicas y naturales. (Id.)

AVISOS.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

Teniendo el Banco español de San Fernando 40,000 acciones, y faltando 10,000 para completar las 50,000 que han de aportarse á la union de los dos Bancos, conforme al Real decreto de 25 de Febrero último, la junta de gobierno de dicho establecimiento ha acordado que se entregue por via de dividendo una cuarta parte de accion á cada una de las 40,000 actualmente existentes, y ademas se reparta á estas 7 por 100 en metálico. Con objeto de que estas dos operaciones se ejecuten á un mismo tiempo con el método y órden acostumbrado, ha determinado se observen las reglas siguientes:

1.º Los poseedores de acciones del Banco, por sí ó sus apoderados acreditados ya, ó que se acrediten con poder suficiente y en la forma legal, presentarán en la secretaria del establecimiento los extractos de inscripcion y residuos de acciones, con carpetas dobles, el dia 8 del presente mes de Marzo, y los demas que no fuesen feriados, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

2.º Una de las carpetas se devolverá al interesado, y en ella pondrá su recibo el oficial encargado, señalando el dia en que se ha de concurrir á recoger los extractos de inscripcion antiguos y nuevo del 25 por 100 y libramiento que se hará efectivo en la caja, bajo el acostumbrado recibo.

3.º Consignante á lo prevenido en el anuncio del dividendo